

Juicio No. 13284-2024-42537

UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA. Manta, viernes 10 de enero del 2025, a las 11h29.

VISTOS: Incorporórese al proceso los escritos presentados por la Procuraduría General del Estado, por la señora Maira de los Dolores Delgado Mero y por el señor Samuel Márquez Coterá de la dirección distrital 13D02 del Ministerio de Educación. En cuanto al escrito presentado por la Procuraduría General del Estado se acepta el recurso de apelación, por haber sido presentado en legal y debida forma oral en la respectiva audiencia y por vía electrónica. En cuanto al escrito presentado por la señora Maira de los Dolores Delgado Mero, basados en la sentencia de la Corte Constitucional N 58-20-EP/24, de fecha 12 de septiembre del 2024, se corrige el nombre María por el de Maira y también se corrige la parte de la sentencia que haga referencia al ministerio de Salud por lo que deberá constar Ministerio de Educación, ya que este juzgador constitucional al momento de elaborar la sentencia por escrito cometió un lapsus, motivo por el cual, esto se subsana. Por lo tanto: En todas las partes de la sentencia, se corrige el nombre de la accionante, siendo este **MAIRA DE LOS DOLORES DELGADO MERO**, y se corrige el nombre de la entidad accionada, siendo este la **DIRECCIÓN DISTRITAL 13D02 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con lo cual queda subsanado el lapsus del juzgador. Para que no se alegue indefensión y por existir el error en cuanto al nombre de la parte accionante y error en cuanto la entidad accionada, se acepta el recurso de apelación presentado por Jairo Samuel Márquez de la **DIRECCIÓN DISTRITAL 13D02 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, de acuerdo al artículo 24 de la ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional. Remítase el proceso de forma inmediata al superior, esto es, a la Corte Provincial de Justicia de Manabí, con sede en la ciudad de Portoviejo, para que por sorteo correspondiente, se radique la competencia, y sea una de las Salas Especializadas la que analice el recurso de apelación presentado dentro del presente proceso constitucional, siguiendo las garantías básicas del derecho al debido proceso.
CUMPLASE, REMITASE Y NOTIFIQUESE.-

ABAD NIETO PABLO MARCELO

JUEZ(PONENTE)